BA Advocats

ASESORES, S.L.

CIRCULAR FISCAL 5/2017

MODELO 720 - SANCIONES

Con fecha de 5 de junio de 2017, la Dirección General de Tributos ha contestado a la consulta sobre las consecuencias de la presentación de la declaración de bienes y derechos situados en el extranjero (modelo 720) de forma extemporánea sin requerimiento previo por parte de la Administración tributaria, es decir, lo que conocemos como un procedimiento de "regularización voluntaria".

El régimen sancionador relativo a la infracción formal por la falta de presentación del citado modelo en el plazo reglamentario será de 100 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a cada bien o derecho según su clase, con un mínimo de 1.500 euros por cada bloque de bienes o derechos y siempre que se presenten los modelos no presentados con carácter previo a un requerimiento de la Administración.

Tras esto, será necesario regularizar las eventuales ganancias patrimoniales no justificadas correspondientes a los bienes y derechos contenidos en el modelo 720 presentado de manera extemporánea en la Renta tributando al tipo que corresponda por la integración de dichos rendimientos.

Salvo que se pueda acreditar que la titularidad de los bienes o derechos corresponde a rentas declaradas u obtenidas en períodos impositivos en los que no era contribuyente del Impuesto, el contribuyente del IRPF

La regularización en Renta determinará la comisión de infracción tributaria muy grave, sancionada con una multa pecuniaria del 150% del importe de la base de la sanción.

No obstante, a nuevo juicio de la DGT, la presentación extemporánea sin requerimiento previo de la administración del IRPF de los ejercicios pertinentes, aplicará los recargos del artículo 27 LGT por presentación extemporánea, excluyendo así la sanción del 150%.

Barcelona Advocats , Pau Claris, 162, 2n 4a. 08037 Barcelona
Tel. (34) 93 488 10 50 Fax (34) 93 215 62 37
www.BarcelonaAdvocats.com

Rs Asesores, S.L. ,Pau Claris, 162, 1º 5ª. 08037 Barcelona
Tel. (34) 93 444 46 42 Fax (34) 419 30 53
www.rs-asesores.es

BA Advocats

La reciente consulta de la DGT fija su criterio, tras varios años de incertidumbre, sobre las consecuencias que para un contribuyente tendría regularizar su situación tributaria con respecto a los bienes y derechos mantenidos en el extranjero y respecto de los cuales no ha cumplido con la obligación de presentación de la declaración de bienes y derechos en el extranjero en aquellos ejercicios en los que tenía obligación.

La propia consulta divide el análisis de este tipo de regularizaciones en dos: i) la presentación extemporánea de los modelos 720; y ii) la regularización en el IRPF.

En cuanto a la **presentación extemporánea de los modelos 720**, la consulta confirma la aplicación de la sanción reducida de 100 euros por cada dato o conjunto de datos, con un mínimo de 1.500 euros por bloque.

En segundo lugar, la consulta analiza **la aplicación del artículo 39.2 LIRPF** y el régimen sancionador que pudiera vincularse al mismo.. La presentación extemporánea de los modelos 720 correspondientes no dará lugar a la imposición de la sanción del 150% sobre la cuantía de la cuota íntegra resultante.

El fundamento, tal y como recoge la consulta objeto de análisis, reside en que al tratarse de una regularización voluntaria procederá aplicar los recargos por declaración extemporánea del artículo 27 LGT, el cual expresamente dice que "*excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse*".

No obstante lo anterior, y a raíz de la consulta, conviene recordar que la Comisión Europea inició los trámites para aclarar el alcance y los efectos de estas disposiciones fiscales. Tras esto, la Comisión Europea notificó a España un Dictamen Motivado[3] en virtud del cual le instaba a *"modificar sus normas sobre los activos mantenidos en otros Estados miembros de la UE o del Espacio Económico Europeo («modelo 720»)"* al considerar que *"las multas impuestas en caso de incumplimiento son desproporcionadas"*, por lo que, tras no haber modificado España la normativa, habrá que atender al pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en este sentido.